

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., SIETE (07) DE OCTUBRE DE 2021.

CURADURIA AD-HOC. No. 1100131100032021 00403

Por reunir los requisitos legales se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA incoada por FRANKY EDISSON BAUTISTA CARRANZA y PILAR VIVIANA ESPINOSA BORBON, mediante apoderado judicial.

Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., se **ABRE A PRUEBAS** el presente asunto y para el efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas junto con la demanda en cuanto estén a derecho.

TESTIMONIALES: No se decretan por innecesarios en este tipo de asunto.

Una vez en firme el presente auto, ingrese el proceso al despacho para decidir de fondo.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al (la) abogado (a) JUAN CARLOS MARTINEZ QUIROGA, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **64** HOY **08** DE OCTUBRE DE 2021

YCBR



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247